

1767-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y uno minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUEVA GENERACION** celebró el día primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ALVARADO**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN ALVARADO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302290232	CECILIA CAMACHO CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
118550551	ALLISON MICHELLE MADRIZ BERROTERAN	SECRETARIO PROPIETARIO
304350519	ILVIN GEOVANNI ARAYA GRANADOS	TESORERO PROPIETARIO
302850687	GEOVANNI ARAYA AGUILAR	PRESIDENTE SUPLENTE
303380187	LORENA MATA CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
303050606	JUAN ADOLFO FALLAS BADILLA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304790116	CATHERINE JOHANNA ARAYA GRANADOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304350519	ILVIN GEOVANNI ARAYA GRANADOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303050606	JUAN ADOLFO FALLAS BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302850687	GEOVANNI ARAYA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
302290232	CECILIA CAMACHO CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303380187	LORENA MATA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118550551	ALLISON MICHELLE MADRIZ BERROTERAN	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto la designación de Melvin Vinicio Ureña Camacho, cédula de identidad n.º 303820395, como delegado territorial suplente; debido a que su designación fue realizada en ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta de aceptación al cargo mencionado.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos la carta original de aceptación del señor Ureña Camacho, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar el puesto vacante.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de un delegado territorial suplente; en cumplimiento del principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, así como el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido Nueva generación, se encuentra vigente hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rsm
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 08966-2024